

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES II

Caracas, martes 5 de diciembre de 2017

Número 41.293

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto Constituyente mediante el cual se aprueba la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018, y el Plan Operativo Anual del año 2018.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.185, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto Sobre la Renta, el enriquecimiento neto anual de fuente territorial obtenido por las personas naturales residentes en el país, hasta por un monto en Bolívares equivalente a treinta y dos mil unidades tributarias (32.000 U.T.).

Decreto N° 3.186, mediante el cual se acuerda una modificación Presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de un mil doscientos quince millones seiscientos noventa mil Bolívares (Bs. 1.215.690.000,00), para el Presupuesto de Egresos 2017 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 3.187, mediante el cual se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de nueve mil setecientos cincuenta millones de Bolívares (Bs. 9.750.000.000,00), para el Presupuesto de Egresos 2017 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA REVOLUCIÓN DE LAS MISIONES

Fondo Nacional de Misiones

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Ricardo Fong Key, en su carácter de Subdirector General del Fondo Nacional de Misiones, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio José Cordero Rodríguez, quien se desempeña como Cónsul General de Primera en Comisión, para que ejerza funciones como Jefe Interino, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en San Francisco, Estados Unidos de América, responsable de la Unidad Administradora N° 41250.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Samuel Reinaldo Moncada Acosta, como responsable de la Unidad Administradora N° 45101, asignada a la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela Jorge Rondón Uzcátegui, como Embajador Concurrente en las Repúblicas de Lao, Myanmar y el Reino de Camboya.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, como Agregados Militares en las Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela, en los países que en ellas se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Samuel Reinaldo Moncada Acosta, Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en calidad de encargado. -(Se reimprime por error de Imprenta).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios inferior al veinte por ciento (20%), de una acción específica a otra de distinto proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, de gasto corriente para gasto de capital del Ministerio del Poder Popular de Planificación, por la cantidad que en ella se especifica.

SENIAT

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0041, de fecha 09 de agosto de 2017, donde se legaliza la emisión y circulación de Bandas de Garantía para Licores, por las cantidades que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se establece la Tasa Aplicable para el Cálculo de los Intereses Moratorios Correspondiente al mes de septiembre de 2017.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se designa a los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de esta Superintendencia, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

FONPYME, S.A

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Fondo, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS
Resolución mediante la cual se declara el Grupo Genético Bovino Criollo Limonero como "Raza Criollo Limonero".

Resolución mediante la cual se autoriza el Traspaso Interno de Créditos Presupuestarios del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, por la cantidad que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM/N° 044/2017, de fecha 21 de septiembre de 2017, donde se designa al ciudadano Juan Alirio Villarroel, como Director de la Unidad Territorial de este Ministerio en el estado Lara.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PESCA Y ACUICULTURA
INSOPESCA**

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Terry Macgregor Delgado, quien se desempeña como Asistente, ubicado en la Subgerencia Vargas de este Instituto, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican. -(Se reimprime por error de Imprenta).

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INPSASEL**

Providencia mediante la cual se da por concluida la Encargaduría del ciudadano Franklin Jesús Araque Blanco, como Coordinador de Eventos y Relaciones Públicas (E), adscrito a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, de este Instituto.

Providencias mediante las cuales se designan a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Matilde Sousa Goncalves, como Directora General Encargada de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio, y se le delega la firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Dirección Ejecutiva de la Magistratura**

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

DECRETO CONSTITUYENTE QUE APRUEBA

**LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO
FINANCIERO 2018, LA LEY ESPECIAL DE ENDEUDAMIENTO
ANUAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2018
Y EL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL AÑO 2018**

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela conforme al mandato otorgado

el treinta de julio de dos mil diecisiete en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas por el pueblo venezolano como depositario del poder originario,

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente cumple el mandato del Pueblo Soberano para hacer realidad los valores supremos de la República Bolivariana de Venezuela, de paz, libertad, igualdad, soberanía, solidaridad, integridad territorial, bien común y preeminencia de los derechos humanos,

CONSIDERANDO

Que todos los órganos del Poder Público se encuentran subordinados a la Asamblea Nacional Constituyente, como expresión del poder originario y fundacional del Pueblo venezolano, en los términos establecidos en las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos,

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de octubre de 2017, el Poder Ejecutivo Nacional presentó a la consideración de esta Asamblea Nacional Constituyente la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018 y el Plan Operativo Anual del año 2018.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela ha sido objeto de un bloqueo económico financiero por parte de potencias imperiales, así como de medidas coercitivas unilaterales, en articulación con sectores extremistas de la oposición que han recurrido a la violencia con fines políticos para afectar el desarrollo económico y social de nuestro país, ante lo cual la Asamblea Nacional Constituyente se encuentra compelida a adoptar todas las decisiones que sean necesarias para asegurar la paz y tranquilidad económica de la República, el desarrollo y la defensa integral de la Nación,

CONSIDERANDO

Que la aprobación de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018 y el Plan Operativo Anual del año 2018, resulta imprescindible para garantizar el desarrollo económico y social de la Nación, la gobernabilidad para la administración económica y financiera del Estado, el bienestar del Pueblo y el disfrute de sus derechos fundamentales,

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional Constituyente reconoce y acompaña el compromiso del Presidente de la República, Nicolás Maduro Moros, de defender al Pueblo venezolano a través de la inversión social contemplada en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018, y el Plan Operativo Anual del año 2018.

DECRETA

Primero. Se aprueba la Ley de Presupuesto para para el Ejercicio Económico Financiero 2018.

Segundo. Se aprueba la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018.

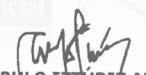
Tercero. Se aprueba el Plan Operativo Anual del año 2018

Cuarto. Publíquese el presente Decreto Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el Hemiciclo Protocolar del Palacio Federal Legislativo, Sede de la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,


DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 Presidenta


ARISTÓBULO IZTURIZ ALMEIDA
 Primer Vicepresidente


ELVIS EDUARDO AMOROSO
 Segundo Vicepresidente


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
 Secretario


CAROLYS H. PÉREZ GONZÁLEZ
 Subsecretaria

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.185

05 de diciembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
 Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y

éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 195 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, concatenado con el artículo 3° del Decreto N° 3.074 de fecha 11 de septiembre de 2017 mediante el cual se declaró el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político, que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida, prorrogado mediante Decreto N° 3.157 de fecha 10 de noviembre de 2017, con lo preceptuado en los artículos 74, 75 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Revolucionario, se enfrenta en los actuales momentos a una feroz guerra librada por factores internos y externos que persiguen el deterioro de la economía y el debilitamiento del poder adquisitivo de la población, por lo que se hace necesario adoptar las medidas suficientes que permitan garantizar a las venezolanas y venezolanos, el acceso a los bienes y servicios suficientes para la satisfacción de sus necesidades,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, fundamenta su política fiscal en los principios de progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, con la finalidad de generar los ingresos suficientes que permitan ejecutar las políticas públicas, con especial énfasis en el ámbito social, procurando especialmente la protección de las familias más vulnerables y el estímulo a la clase media trabajadora,

CONSIDERANDO

Que el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, prevé en sus objetivos estratégicos y generales el mejoramiento y la promoción de la eficiencia de la gestión fiscal del sector público, a los fines de generar mayor transparencia y confiabilidad sobre el impacto económico y social de la política fiscal; lo que se traduce en mayores ingresos y consecuentemente, en óptima ejecución de los planes y proyectos destinados a atender las necesidades sociales de las venezolanas y venezolanos, sin afectar el ingreso de las asalariadas y asalariados destinado a la vida digna y el buen vivir de sus familias.

DECRETO

Artículo 1°. Se exonera del pago del impuesto sobre la renta, el enriquecimiento neto anual de fuente territorial obtenido por las personas naturales residentes en el país, hasta por un monto en Bolívares equivalente a treinta y dos mil unidades tributarias (32.000 U.T.).

Las personas naturales residentes en el país están obligadas a declarar y pagar el impuesto sobre la renta respecto de la porción de enriquecimiento neto anual de fuente territorial que supere el monto en Bolívares indicado en el encabezamiento de este artículo.

Artículo 2°. La exoneración prevista en este Decreto se aplicará respecto de los enriquecimientos netos anuales de fuente territorial, obtenidos por las personas naturales residentes en el país durante el ejercicio fiscal 2017.

Artículo 3°. La exoneración a que se refiere este Decreto, no aplicará a los contribuyentes que presenten la declaración definitiva de rentas fuera de los plazos establecidos en las normas tributarias.

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas
(L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JOSE GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.186

05 de diciembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1º. Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 1.215.690.000,00)**, para el presupuesto de egresos 2017 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ		Bs.	1.215.690.000,00
Proyecto:	0260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	1.215.690.000,00
Acción Específica:	0260035002 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de municipios"	"	1.215.690.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios	"	1.215.690.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.11 "Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	1.215.690.000,00
	E7220 Municipio San Francisco	"	1.215.690.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas
(L.S.)
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
JOSE GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras,
y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
VICTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELIAS JOSÉ JAUÁ MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 3.187

05 de diciembre de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1°. Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 9.750.000.000,00)**, para el presupuesto de egresos 2017 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN		Bs.	9.750.000.000,00
Acción Centralizada:	0360002000 "Gestión administrativa"	"	9.750.000.000,00
Acción Específica:	0360002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	9.750.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	"	9.750.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	9.750.000.000,00
	A0608 C.A. Venezolana de Televisión (VTV)	"	9.750.000.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Comunicación e Información, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
 PRESIDENTE

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
 (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
 (L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 (L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
 (L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
 (L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
 (L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas
 (L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
 (L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
 (L.S.)

JOSE GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y Vicepresidente Sectorial de Economía
 (L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana
 (L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
 (L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
 (L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para el Turismo
 (L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
 (L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
 (L.S.)

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
 (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUVA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA REVOLUCIÓN DE LAS MISIONES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA EL DESARROLLO
SOCIAL Y LA REVOLUCIÓN DE LAS MISIONES
FONDO NACIONAL DE MISIONES
DIRECCIÓN GENERAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001/2017
Caracas, 22 de septiembre de 2017

AÑOS 207º, 158º y 18º

El Director General del Fondo Nacional de Misiones, nombrado por Decreto Presidencial N.º 2.995, de fecha 20 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.197 de fecha 20 de julio de 2017; en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Nacional de Misiones, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.872 de fecha 18 de marzo de 2016; concatenado con lo establecido en el artículo 34 del Decreto N.º 1.424, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147, Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N.º 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981 y el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE:

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **RICARDO FONG KEY**, titular de la cédula de identidad N.º V- 11.413.684, en su carácter de **SUB DIRECTOR GENERAL DEL FONDO NACIONAL DE MISIONES**, según consta en la Resolución N.º 01 de la Vicepresidencia Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones, de fecha 26 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.206 de fecha 03 de agosto de 2017; las atribuciones y la firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Promover y garantizar el cabal funcionamiento del **FONDO NACIONAL DE MISIONES** y hacer cumplir sus atribuciones, fines y objetivos.
2. Ejercer la dirección y administración del **FONDO NACIONAL DE MISIONES**, conforme el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Misiones, Grandes Misiones y Micro Misiones, el Reglamento parcial, el Reglamento Interno y los lineamientos que fije la Vicepresidencia para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones.
3. Establecer los requisitos, condiciones, mecanismos de participación y demás normas relativas a los aspectos para la presentación, evaluación, aprobación y financiamiento de los proyectos socio productivos de las Misiones, Grandes Misiones y Micro Misiones, propuestos por los órganos, entes públicos y las organizaciones del Poder Popular, a los fines de su financiamiento con los recursos

que administre el Fondo, según los lineamientos emanado del Presidente de la República y de la Vicepresidencia Sectorial para el Área Social.

4. Ejercer la representación del **FONDO NACIONAL DE MISIONES**.
5. Autorizar la apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias e instrumentos financieros; así como designar a las personas autorizadas para movilizarlas mancomunadamente.
6. Aprobar la asignación y disposición de los recursos del **FONDO NACIONAL DE MISIONES**, previa evaluación y aprobación de los proyectos socio productivo de las Misiones, Grandes Misiones y Micro Misiones, de conformidad con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Misiones, Grandes Misiones y Micro Misiones y el Reglamento.
7. Aprobar el Reglamento Interno que establecerá su organización y funcionamiento.
8. Dictar los lineamientos que permitan dar cumplimiento al objeto para el cual ha sido creado el **FONDO NACIONAL DE MISIONES**, a partir de las instrucciones impartidas por el Vicepresidente o Vicepresidenta Sectorial para el Área Social.
9. Crear comités, grupos de trabajo o similares que se consideren necesarios para el cumplimiento de su objeto, fijando sus atribuciones y obligaciones.
10. Suscribir las Actas Convenio y las Cartas Compromiso relacionadas con la aprobación de los proyectos socio productivos de las Misiones, Grandes Misiones y Micro Misiones.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número del presente acto administrativo y la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario deberá rendir cuenta al Director General del **FONDO NACIONAL DE MISIONES** de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las delegaciones otorgadas en la presente Providencia Administrativa y por las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Misiones.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

“Comuníquese y publíquese”

ELIAS JARA MILANO
DIRECTOR GENERAL DEL FONDO NACIONAL DE MISIONES

Decreto N° 2.995, de fecha 20/07/2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.197 de fecha 20/07/17



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 127
Caracas, 04 DIC 2017
207° / 158° / 18°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat, de conformidad con el Decreto N°3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 de fecha 02 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N°6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de 2013, en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario de 2005.

RESUELVE

Designar al ciudadano **Antonio José Cordero Rodríguez**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.087.740**, quien se desempeña como **Cónsul General de Primera en comisión**, para que ejerza funciones como **Jefe Interino**, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en San Francisco, Estados Unidos de América, responsable de la Unidad Administradora N°41250.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 128
Caracas, 04 DIC 2017
207° / 158° / 18°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat, de conformidad con el Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de fecha 02 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario de 2005.

RESUELVE

Designar al ciudadano **Samuel Reinaldo Moncada Acosta**, titular de la cédula de identidad N° **V 5.221.822**, como responsable de la Unidad Administradora N° **45101**, asignada a la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la **Organización de las Naciones Unidas (ONU)** con sede en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese a la parte interesada, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Comuníquese y Publíquese,

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 129

207° / 158° / 18°

Caracas, 04 de Diciembre de 2017

RESOLUCIÓN

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, según consta en el Punto de Cuenta N° MPPRE-056-17 de fecha 01 de noviembre de 2017 y de acuerdo a lo previsto en los artículos 7 y 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat, actuando de conformidad con el Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.205 de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 4 y 19 del Decreto No. 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014,

RESUELVE

Designar al ciudadano Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela **Jorge Rondón Uzcátegui**, titular de la cédula de identidad N° V-3.499.135, como Embajador Concurrente en las Repúblicas de Lao, Myanmar y el Reino de Camboya.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, para que notifique al interesado cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017
Gaceta Oficial N° 41.205 de fecha 02 de agosto de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 123

207° / 158° / 18°

Caracas, 04 DIC 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat, designado mediante el Decreto N°3.015, del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205, del 02 de agosto de 2017; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N°6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial N°40.217, de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Aprobar la designación del General de Brigada **Fernando José Prieto Ventura**, titular de la cédula de identidad N° V-6.553.373, como **Agregado Militar Ejército** en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Ecuador, conforme lo señala la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N°021282 de fecha 03 de octubre de 2017. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la notificación a la parte interesada de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 124

207° / 158° / 18°

Caracas, 04 DIC 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat, designado mediante el Decreto N°3.015, del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205, del 02 de agosto de 2017; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N°6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial N°40.217, de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Aprobar la designación del Vicealmirante **Héctor Simón Echeverría Osorio**, titular de la cédula de identidad N° V-6.907.255, como **Agregado de Defensa** en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Ecuador, conforme lo señala la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N°026690 de fecha 21 de agosto de 2017. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la notificación a la parte interesada de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 125

207° / 158° / 18°

Caracas, 04 DIC 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat, designado mediante el Decreto N°3.015, del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205, del 02 de agosto de 2017; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N°6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial N°40.217, de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Aprobar la designación del Capitán de Navío **Carlos David Luque Solorzano**, titular de la cédula de identidad N° V-11.613.679, como **Agregado Militar Naval** en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República del Ecuador, conforme lo señala la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N°020756 de fecha 25 de agosto de 2017. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la notificación a la parte interesada de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 126

207° / 158° / 18°

Caracas, 04 DIC 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat, designado mediante el Decreto N°3.015, del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205, del 02 de agosto de 2017; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N°6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial N°40.217, de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 Y 56 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Aprobar la designación del General de División **Jorge Javier Parra Vega**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.483.186**, como **Agregado de Defensa** en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Federativa del Brasil, conforme lo señala la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N°020813 de fecha 29 de agosto de 2017. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la notificación a la parte interesada de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM No. 130/2017

207° / 158° / 18°

Caracas, 04 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 58 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior.

Por cuanto

Se ha producido en el día de hoy la vacante en el cargo de Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) con sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América,

Por cuanto

Resulta contrario a los intereses de la República Bolivariana de Venezuela permanecer sin representación ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), debiendo efectuarse sin dilación alguna la designación del representante de la República Bolivariana de Venezuela ante dicha instancia multilateral,

Por cuanto

El Presidente de la República, en su carácter de Jefe de Estado y de Gobierno, y de director de las relaciones exteriores de la República, a

pesar de que el Órgano Legislativo se encuentra imposibilitado de sesionar válidamente por las razones jurídicas que, en el orden judicial interno, prevalecen desde el 05 de enero de 2016, debe garantizar la continuidad y estabilidad de la representación del país en todas las misiones diplomáticas,

RESUELVE

Designar al ciudadano **SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad **V-5.221.822**, **Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU)**, con sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en calidad de encargado.

De conformidad con el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017
Gaceta Oficial N° 41.205 de fecha 02 de agosto de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 032 - Caracas, 28 de noviembre de 2017 - Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestarios inferior al veinte por ciento (20%), de una acción específica a otra de distinto proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, de gasto corriente para gasto de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN**, por la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 28.456.175,00)**, autorizado por esta Oficina en fecha 28 de noviembre de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN		Bs.	28.456.175,00
Cedente:			
Proyecto:	0710090000	"Apoyo y soporte al sistema de regionalización para el desarrollo estratégico del país."	28.456.176,00
Acción Específica:	0710090002	"Apoyo y soporte al sistema de regionalización para el desarrollo estratégico e integral del país"	28.456.176,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	28.456.176,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Ingresos Ordinarios"	28.456.176,00
Receptora:			
Acción Centralizada:	0710002000	"Gestión administrativa"	28.456.176,00
Acción Específica:	0710002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	28.456.176,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	8.008.176,00
		Ingresos Ordinarios	

Sub-Partidas Genérica, Específica	Y			
Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	8.008.176,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	20.448.000,00
		Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas Genérica, Específica	Y			
Sub-Específica:	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	20.448.000,00

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO QUINTERO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuestos (E)
 Resolución N° 010 de fecha 30 de enero de 2017
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.085 de fecha 30 de enero de 2017



SNAT/2017/0052

Caracas, 16 de octubre de 2017.

207°, 158° y 18°

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Providencia Administrativa SNAT/2017/0041 de fecha 09 de agosto de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.228 de fecha 04 de septiembre de 2017, mediante la cual se legaliza la Emisión y Circulación de las Bandas de Garantía para Licores, se incurrió en el siguiente error material:

Donde dice:

TIPO	CANTIDAD	CLASE	NUMERACIÓN	VALOR Bs.
NACIONALES 2016	7.200.000	MECANIZABLE	70500001 AL 77000000	42,41

Debe decir:

TIPO	CANTIDAD	CLASE	NUMERACIÓN	VALOR Bs.
NACIONALES 2016	7.200.000	MECANIZABLE	70500001 AL 77700000	42,41

Se procede en consecuencia, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiera lugar; manteniendo el mismo número y fecha de la referida Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
 Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2017/0041

Caracas, 09 de agosto de 2017.

207°, 158° y 18°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en uso de las facultades previstas en el

numeral 28 del artículo 4° y el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE LEGALIZA LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE BANDAS DE GARANTÍA PARA LICORES.

Artículo 1°. Procédase a la emisión y circulación de doce millones setecientos ochenta mil (12.780.000) unidades de Bandas de Garantía para Licores en las cantidades que a continuación se indican:

TIPO	CANTIDAD	CLASE	NUMERACIÓN	VALOR Bs.
NACIONALES 2016	5.580.000	AUTOADHESIVA	119280001 AL 124860000	2,38
NACIONALES 2016	7.200.000	MECANIZABLE	70500001 AL 77700000	42,41

Artículo 2°. Las Bandas de Garantía para Licores deberán cumplir con las normas de calidad que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Artículo 3°. Se deroga la Providencia Administrativa SNAT/2017/0028 de fecha 10 de mayo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.164, de fecha 02 de junio de 2017.

Artículo 4°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 Decreto 5.851 de fecha 01-02-2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2017/0058

Caracas, 25 de Octubre de 2017

Años 207°, 158° y 18°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderado de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **Septiembre de 2017**, es de **23,79%**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de Septiembre de 2017, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.



Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA
Caracas, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017
207°, 158° y 18°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SAA-DL-2-00675

El Superintendente de la Actividad Aseguradora ciudadano **JUAN CARLOS CABELLO MATA**, designado por Resolución N° 513 del 12 de septiembre 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.234 del 12 de septiembre de 2017, en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 6 numerales 1 y 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora; y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 6.154 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19 de mayo del 2009.

DECIDE:

ARTICULO 1. Se designa a los integrantes de la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG), la cual está encargada de la ejecución de los procedimientos previstos para las modalidades de selección de contratista que le corresponde a aplicar para la adquisición de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obras, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO 2. La Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG), estará conformada por tres (3) integrantes principales, con sus respectivos suplentes, quienes estarán en representación de áreas: Económica-Financiera, Jurídica y Técnica.

ARTICULO 3. La Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG), tendrá UN SECRETARIO o SECRETARIA y su suplente, quien tendrá derecho a voz mas no a voto, y le corresponderá:

1. Convocar y entregar oportunamente a los miembros de la Comisión de Contrataciones la agenda para las reuniones a que haya lugar y, en caso de faltas accidentales o temporal del miembro principal de un área con antelación hará la participación, a fin de proceder a la convocatoria del suplente.
2. Coordinar la logística de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, verifica y llevar el registro de asistencia de los miembros, levantar al acta de su celebración y de los actos públicos que se celebran en el marco de los procedimientos de la modalidad de selección de contratistas atribuidos a dicha Comisión, y velar por la entrega oportuna de ella a cada uno de los miembros de la Comisión.
3. Preparar y suscribir, en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones de la correspondencia relacionada con los procedimientos de selección de contratistas de su competencia, y de los trámites necesarios para su normal funcionamiento, previa revisión por los miembros de la Comisión.
4. Recibir y llevar registro de correspondencia dirigida a la Comisión de Contrataciones.

5. Preparar y coordinar la ejecución del cronograma de actividades que debe cumplir la Comisión de Contrataciones de acuerdo a la modalidad de selección de contratistas que debe aplicar, así como de la logística para la celebración de los actos en que debe participar.

6. Preparar documentos, registros, comunicaciones que exige el procedimiento estipulado para la modalidad de selección de contratista que corresponda, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y someterlo a la consideración, aprobación y suscripción de la Comisión de Contrataciones.

7. Elaborar, de acuerdo a las instrucciones de la Comisión de Contrataciones con el fin de dar cumplimiento a las atribuciones que le establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, los documentos, informes o cualquier otro acto que aquella debe suscribir para someterse a la consideración de la máxima autoridad de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, a los efectos de su aprobación.

8. Formar los expedientes que genere la modalidad de sección de contratista que corresponda aplicar al Comité de Contrataciones, asignarles números de folio y llevar su registro y control hasta la finalización del procedimiento de selección de contratista, en el entendido que, concluido el mismo, será remitido para su resguardo a la Oficina de Administración y Finanzas, como unidad administrativa – financiera. Tal y como lo estipula el artículo 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

9. Certificar las copias de las actas y demás documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.

10. Velar por la preparación y presentación del informe de Gestión por los miembros de la Comisión de Contrataciones, a que se refiere el artículo 16 numeral 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

11. Las demás que le corresponde o le asignen o la Superintendente de la Actividad Aseguradora o la Comisión de Contrataciones, conforme a lo previsto en la normativa legal y reglamento que regula la materia.

ARTICULO 4. La Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG) estará integrada por los funcionarios que se indican a continuación:

Área Económica-Financiera: DOUGLAS ANTONIO BOCARANDA ARREAZA, titular de la cédula de identidad N° V-13.535.593.

Área Jurídica: CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO, titular de la cédula de identidad N° V-6.492.846.

Área Técnica: AUGUSTO VICENTE MENDEZ POLEO, titular de la cédula de identidad N° V-2.943.717.

ARTICULO 5. Serán integrantes suplentes de la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG) los funcionarios que se indican a continuación:

Área Económica-Financiera: MARCOS JOSÉ LEAL GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° V-6.902.644.

Área Jurídica: MARLYN DEL CARMEN CEBALLOS CERVANTES, titular de la cédula de identidad N° V-18.070.009.

Área Técnica: JOSÉ CIRILO VEJAR, titular de la cédula de identidad N° V-5.739.056.

ARTICULO 6. Se designa como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG), al ciudadano **MITCHELL JESÚS CHAVEZ SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.330.459 y como Secretario Suplente, a la ciudadana **MARÍA DE LOS ANGELES MARTIN PAREJO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.021.537.

ARTICULO 7. La Comisión de Contrataciones en los casos que en uso de las facultades que le atribuyen la legislación que regule la materia, estime conveniente analizar indirectamente los documentos relativos a la clasificación de los oferentes cuando la complejidad del objeto de la contratación lo requiera a través de un grupo evaluador interdisciplinario con voz y voto y manteniendo siempre la proporcionalidad impar del número de miembros que la integren, someterán el asunto al conocimiento y consideración del Superintendente de la Actividad Aseguradora.

El nombramiento de los integrantes especiales o asesores a que se refiere este artículo deberá constar en el acto interno que al efecto dicte el Superintendente de la Actividad Aseguradora.

ARTICULO 8. La Comisión de Contrataciones someterá a la aprobación del Superintendente de la Actividad Aseguradora su recomendación de contratación de asesoría externa para que los asista técnicamente, en caso de que la especialidad o complejidad del objeto de la contratación lo requiera.

ARTICULO 9. Cada uno de los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

ARTICULO 10. Los miembros de la Comisión de Contrataciones deberán guardar debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

ARTICULO 11. Se deja sin efecto la Providencia Administrativa distinguida con las letras y números N° FSAA-9-335-2016 del 05 de abril de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 40.892 del 28 de abril de 2016.

Publíquese.


JUAN CARLOS GABELLO MATA
 Superintendente de la Actividad Aseguradora
 Resolución N° 113 del 12 de septiembre de 2017
 G.O.R.B.V. N° 1.234 del 12 de septiembre de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y
 FINANZAS
 FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA
 PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A. (FONPYME S.A.)
 Caracas, veinticinco (25) de agosto de 2017
 AÑOS 207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 001-2017

La JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A. (FONPYME, S.A.), sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas e inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda en fecha veintisiete (27) de abril de 2001, bajo el N° 9, Tomo 536-A; autorizada para su funcionamiento mediante Resolución N° 201-00 de fecha 7 de julio de 2000, emanada de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras (SUDEBAN), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.481 Extraordinario, de fecha 19 de julio de 2000, identificada bajo el Registro de Información Fiscal (R.I.F.) G-20008767-6, DESIGNADA en la Segunda Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa, S.A. (FONPYME S.A.), celebrada en fecha 02 de mayo de 2016, cuya Acta fue debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda en fecha once (11) de octubre de 2016 bajo el N° 9, Tomo 350-A; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, administrados con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981.

DECIDE:

PRIMERO: CONSTITUIR la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del Fondo Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa S.A. (FONPYME S.A.) la cual será la encargada, a través de las modalidades de selección de contratistas, de la determinación de las ofertas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que resulten integralmente más convenientes a los intereses de la Institución, así como el seguimiento y control de las contrataciones derivadas de dichos procesos.

SEGUNDO: DESIGNAR a los miembros principales y suplentes que conformarán la Comisión de Contrataciones, que estará integrada por tres (03) miembros principales con sus respectivos Suplentes, quienes representaran las áreas Legal, Económica - Financiera y Técnica, conforme se especifican a continuación:

Área	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Jurídica	Meryolis Desireé Garrido González C.I. V- 16.023.753	Antonio José Guevara Ríos C.I. V-18.478.626
Económica y Financiera	Bonnie Alecia Jaimes Carmona C.I. V-8.678.162	José Miguel Aguilar Rodríguez C.I. V-17.012.769
Técnica	Ingrid Carolina Carmona Araujo C.I. V-11.991.405	Hugo Guillermo Suárez González C.I. V-10.532.594

Los suplentes serán convocados en sustitución del titular respectivo por las causales contempladas en Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

TERCERO: Designar como Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A. (FONPYME, S.A.) a la ciudadana ISAI ADRIANA CHOPITE RONDÓN, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-19.478.029.

CUARTO: La Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas tendrá derecho a voz más no a voto en las deliberaciones; y se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas.

En virtud de esto, podrá solicitar la disponibilidad presupuestaria relacionada con los procedimientos de selección de contratistas; suscribir invitaciones a participar en Concursos Cerrados y Consultas de Precios sometidas a la Comisión de Contrataciones; solicitar presupuesto para las Contrataciones Directas; presentar los Puntos de Cuentas para el inicio y otorgamiento de la Adjudicación o declaración de Desierto en los procedimientos de contratación bajo las modalidades de Concurso Cerrado, Concurso Abierto y Consultas de Precios sometidas a la Comisión de Contrataciones; así como, lo correspondiente a las Contrataciones Directas; suscribir los oficios para la remisión de las respuestas sobre aclaratorias formuladas y modificaciones realizadas al pliego de condiciones, así como notificaciones de cualquier otra índole en cualquiera de las modalidades de selección de contratistas. Elaborar los actos motivados para la ampliación de lapsos, suspensión o terminación, correspondiente a los procedimientos de selección de contratistas en cualquiera de sus modalidades previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

QUINTO. En todos los actos públicos que se celebren con ocasión de los procedimientos de selección de contratistas podrá estar presente un (a) representante de la Oficina de Auditoría Interna

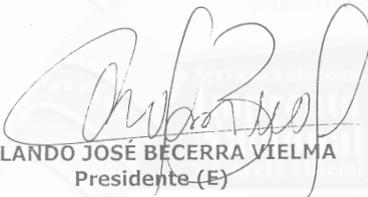
Públicas del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A. (FONPYME, S.A.)**, en calidad de observador (a).

SEXTO. Se deroga la Providencia Administrativa N° 002-2016 de fecha 17 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.938 de fecha 06 de julio de 2016.

SÉPTIMO. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por la Junta Directiva.-


ORLANDO JOSÉ BÉCERRA VIELMA
Presidente (E)

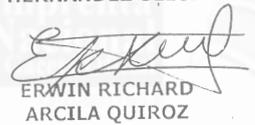

JOSÉ FREDERICH LINARES

V-9.416.682




RAMÓN EDUARDO HERNÁNDEZ ULLOA

V-6.040.383


ERWIN RICHARD ARCILA QUIROZ

V- 12.086.218


ELIZABETH AMÉRICA SALAZAR ALIENDRES

V- 6.898.834

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 049/2017. CARACAS, 9 DE NOVIEMBRE DE 2017.

AÑOS 207º, 158º, 18º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional;

Por cuanto es una necesidad impostergable garantizar el abastecimiento nacional de alimentos y de insumos necesarios para su producción, para una

lucha eficiente contra la guerra económica y en pro de la seguridad alimentaria de la población,

Por cuanto, la República Bolivariana de Venezuela suscribió el Convenio de Diversidad Biológica y en el año 1992 lo ratificó mediante Ley Aprobatoria publicada en la Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela N° 4.780 Extraordinario de fecha 12 de septiembre de 1994, como primer acuerdo mundial integral que abordó todos los aspectos de la biodiversidad, proporcionando un enfoque holístico para la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes del uso de los recursos genéticos.

Por cuanto, la diversidad biológica y sus componentes son patrimonio de la Nación; y los recursos biológicos, genéticos, ecosistemas, hábitat y manifestaciones culturales (asociadas a la diversidad biológica) son elementos del patrimonio ambiental, sobre los cuales el Estado ejerce derechos soberanos que a su vez, son inalienables, imprescriptibles, **inembargables, sin perjuicio** de los tratados internacionales válidamente celebrados por la República.

Por cuanto, el quinto objetivo de la Ley del "Plan de La Patria", establece que es fundamental "Contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana", esto incluye el cuidado del medio ambiente y de acciones constantes por el resguardo y la protección del ecosistema.

Por cuanto, la ganadería venezolana se práctica de manera tradicional en una variedad de sistemas y condiciones agroecológicas en todo el territorio nacional, en buena medida con razas de origen *Bos indicus* y algunas razas *Bos Taurus*, que de manera permanente se introdujeron desde otros países por productores y/o programas gubernamentales de apoyo a la actividad ganadera, estableciendo razas en forma indiscriminada y en ausencia de programas destinados a la promoción de las bondades y multiplicación del potencial genético local, lo que ha originado el desvanecimiento de los grupos genéticos locales.

Por cuanto, el ganado bovino conocido actualmente en América Latina como "Criollo", se originó a partir de la introducción de distintas razas desde la península Ibérica e islas Canarias durante la colonia y el mismo ha evolucionado adquiriendo características fenotípicas y productivas propias para adaptarse a las condiciones tropicales que presenta el territorio nacional.

Por cuanto, el grupo racial bovino denominado Criollo Limonero ha desarrollado características genéticas, fenotípicas y productivas propias que lo definen como un grupo racial único, orientado hacia la producción de leche y que cuenta también con buenas aptitudes cárnicas y reproductivas que le dan un potencial especial para la producción pecuaria en nuestro país.

Por cuanto, el grupo racial bovino del criollo limonero además ha desarrollado gran rusticidad y adaptación, poseyendo gran habilidad combinatoria que le permite aventajar a otros genotipos, ya que sus individuos pueden ser utilizados en programas de mejoramiento puros o cruzados, destinados a la producción de leche o en explotaciones de doble propósito.

Por cuanto, el este grupo racial del criollo limonero es uno de los recursos ganaderos de mayor arraigo en Venezuela y ha permanecido en las zonas aluviales de los ríos Limón, Soçuy y Guasare en el Noroeste del estado Zulia, de donde se origina su nombre y donde tiene su asentamiento principal cerca de la población de Carrasquero, al norte del estado Zulia, Venezuela.

Por cuanto, los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura juegan un papel crucial en la seguridad alimentaria, los medios de subsistencia seguros y los servicios ambientales. También desempeñan un papel vital en permitir a los cultivos, el ganado, los organismos acuáticos y los árboles de los bosques, resistir las condiciones asociadas al cambio climático.

Por cuanto, la diversidad biológica y sus componentes son patrimonio de la Nación, así como los recursos biológicos, genéticos, ecosistemas, hábitat y manifestaciones culturales (asociadas a la diversidad biológica) son elementos del patrimonio ambiental, sobre los cuales el Estado ejerce

derechos soberanos, que a su vez, son inalienables, imprescriptibles, inembargables, sin perjuicio de los tratados internacionales válidamente celebrados por la República.

Dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA EL GRUPO GENÉTICO BOVINO "CRIOLLO LIMONERO" COMO RAZA "CRIOLLO LIMONERO"

Artículo 1. Se declara al grupo racial bovino conocido con la denominación de Criollo Limonero, como "**Raza Criollo Limonero**", considerándose a sus individuos patrimonio genético de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Pecuario Integral de este Ministerio del Poder Popular, a través de la Dirección de especies mayores certificará a los individuos que cumplan con las características establecidas la presente Resolución para ser considerados parte de la raza limonero criollo y los asentará en el correspondiente "Libro de la Raza Criollo Limonero", que a tal efecto aperturará.

Artículo 3. Serán certificados como individuos de la raza criollo limonero, los animales que presente las siguientes características de la raza:

Color de pelo y piel: El color del pelaje en el ganado criollo limonero presenta varias tonalidades que varían desde el color bayo, pasando por el amarillo y hasta el rojo, permitiéndose las manchas esfumadas de negro alrededor de los ojos y las extremidades. El pelaje de los animales es corto, escaso y brillante. La capa es untuosa pigmentada de negro y presenta arrugas características alrededor de los ojos y en la tabla del cuello.

Conformación: La cabeza es relativamente alargada con la papada gruesa y algo colgante. La frente es cóncava entre los ojos con órbitas prominentes.

Los cuernos son finos y delgados, blancos en su nacimiento y negros en las puntas, dirigidos hacia delante y luego hacia arriba. Animal de conformación eminentemente lechera con huesos finos, cuerpo alargado y de líneas angulosas, con las paletas finas y panza desarrollada. La ubre es de tamaño regular con pezones uniformes y bien desarrollados, las venas mamarias son prominentes. La cola es delgada y corta con poco pelo en la borla.

Artículo 4. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Pecuario Integral de este Ministerio del Poder Popular a través de la Dirección de Especies Mayores, registrará a los productores y a las asociaciones de estos, que hayan de formalizar su carácter de productor y utilizar, reproducir y multiplicar en forma adecuada y certificada los individuos de esta raza, preservando sus características genéticas en pro de la producción pecuaria nacional.

Artículo 5. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Pecuario Integral de este Ministerio del Poder Popular coordinará las autoridades y organizaciones, públicas o privadas, competentes o especializadas en la materia, para elaborar los planes de conservación, multiplicación y utilización masiva de la raza criollo limonero, como un valioso recurso genético en la producción pecuaria nacional.

Artículo 6. Se prohíbe la manipulación genética de la raza criollo limonero, sin la debida autorización otorgada por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, a través del titular del Despacho del Viceministro o Viceministra de Desarrollo Pecuario Integral.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. RESOLUCIÓN DM/N° 053 /2017. CARACAS, 03 DE NOVIEMBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpresso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 8 numeral 2 del referido Decreto; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y los numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 4 del artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, procede a la publicación del Traspaso Interno de Créditos Presupuestarios del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**, en tal sentido:

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar el traspaso interno de créditos presupuestarios del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 42.844.800,00)**, fuente de financiamiento de recursos ordinarios, cuya imputación es la siguiente:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA												
6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	DENOMINACIÓN				14.
PROYECTO O ACCIÓN CENTRALIZADA	ACCIÓN ESPECÍFICA	UEL	PART	OBJ	ESP	SUB ESP						BOLIVARES
340002000	340002001		01003					CEDENTE				
								GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
								APOYO INSTITUCIONAL A LAS ACCIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROYECTOS DEL ORGANISMO				
								OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN				
								ACTIVOS REALES				-42.844.800,00
								REPUESTOS, REPARACIONES, MEJORAS Y ADICIONES MAYORES				-2.800.000,00
								Repuestos mayores				-2.800.000,00
								REPUESTOS MAYORES PARA MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTOS				-2.800.000,00
								MAQUINARIAS Y DEMAS EQUIPOS DE CONSTRUCCION, CAMPO, INDUSTRIA Y TALLER				-11.232.850,00
								MAQUINARIA Y DEMAS EQUIPOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO				-7.850,00
								MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE ARTES GRAFICAS Y REPRODUCCION				-270.000,00
								MAQUINARIA Y EQUIPOS DE ENERGIA				-10.975.000,00
								EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION				-18.800,00
								VEHICULOS DE TRACCION NO MOTORIZADOS				-10.800,00
								EQUIPOS DE COMUNICACION Y DE SEÑALAMIENTO				-23.000.000,00
								OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIONES Y DE SEÑALAMIENTO				-25.000.000,00
								EQUIPOS CIENTIFICOS, RELIGIOSOS, DE DESEÑANZA Y RECREACION				-1.881.350,00
								EQUIPOS CIENTIFICOS Y DE LABORATORIO				-13.500,00
								EQUIPOS DE ENSEÑANZA, DEPORTE Y RECREACION				-1.087.850,00
								MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO				-3.789.000,00
								EQUIPOS DE COMPUTACION				-2.700.000,00
								RECEPTORA				
								GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
								APOYO INSTITUCIONAL A LAS ACCIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROYECTOS DEL ORGANISMO				
								OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA				
								ACTIVOS REALES				42.844.800,00
								REPUESTOS, REPARACIONES, MEJORAS Y ADICIONES MAYORES				42.844.800,00
								REPARACIONES, MEJORAS Y ADICIONES MAYORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION				21.000.000,00
								REPARACIONES, MEJORAS Y ADICIONES MAYORES DE MAQUINAS, MUEBLES Y DEMAS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO				21.844.800,00

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N°056/2017. CARACAS, 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

207º, 158º y 18º

Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos permite a la Administración en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculos en que hubiere incurrido, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales éste Despacho decide dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se corrige la Resolución DM/N° 044/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.248 de fecha 02 de octubre de 2017, por haber incurrido en el siguiente error material: **Donde dice: "Artículo 1. Designar al ciudadano VILLARROEL JUAN ALIRIO, titular de la cédula de identidad N° V- 7.930.948, como DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO LARA, en condición de ENCARGADO". Debe decir: "Artículo 1. Designar al ciudadano VILLARROEL JUAN ALIRIO, titular de la cédula de identidad N° V- 7.930.948, como DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO LARA"**

Artículo 2. De conformidad con el artículo 5º de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución DM/N°044/2017, de fecha 21 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.248 de fecha 02 de octubre de 2017, con la modificación antes indicada y en el correspondiente texto único.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N°044/2017. CARACAS, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

AÑOS 207º, 158º y 19º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **WILMAR CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2181 de fecha 6 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica

de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **VILLARROEL JUAN ALIRIO**, titular de la cédula de identidad **N° V- 7.930.948**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO LARA**, y como cuentadante y responsable de los fondos en anticipo o avance que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Lara, Código: 1.171)

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, las atribuciones y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Carabobo, mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participarle a la Contraloría General General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Carabobo.
- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
- 5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista, en el artículo 2 de la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/N° 063/2016 de fecha 28 de abril de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.895 de fecha 03 de mayo de 2016.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DEL PRESIDENTE. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 091-2017. CARACAS, TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2017.

AÑOS 207°, 158° y 18°

Quien suscribe, **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.364.227**, actuando con el carácter de Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, designado mediante Resolución DM/N° 036-17 de fecha 21 de Julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.200, de fecha 26 de Julio de 2017, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 56 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se delega al ciudadano **TERRY MACGREGOR DELGADO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.562.246**, quien se desempeña como Asistente, ubicado en la **SUBGERENCIA VARGAS** de este Instituto, la firma de los actos y documentos a suscribir en los Sectores de Puerto Cruz, Puerto Maya, Chichirivichi y Carayaca del estado Vargas, que a continuación se especifica:

- 1.- Por la expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- 2.- Por expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
- 3.- Por la aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- 4.- Las demás funciones inherentes y acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 3. El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,


ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2017-68
CARACAS, 23 DE OCTUBRE DE 2017
AÑOS 207°, 158° Y 18

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se da por concluida la encargaduría del funcionario **FRANKLIN JESUS ARAQUE BLANCO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.494.629**, como **COORDINADOR DE EVENTOS Y RELACIONES PUBLICAS (E)**, adscrito a la **OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del **23 de octubre de 2017**

Artículo 2°: Se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° **ORH-2017-06** de fecha **26 de Enero de 2017**, a partir del **23 de Octubre de 2017**, fecha a partir de la cual continuará desempeñando sus funciones en el cargo de Carrera como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO I (BI)**, adscrito a la **OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES**.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° ORH-2017-63
CARACAS, 17 DE OCTUBRE DE 2017
AÑOS 207°, 158° Y 18

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se Nombra al ciudadano **BERNARDO BLAS BERMÚDEZ BLANCO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-12.802.601**, como **COORDINADOR REGIONAL DE INSPECCIONES**, adscrito a la **GERENCIA ESTADAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (GERESAT) ZULIA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su notificación.

Artículo 2°: El Ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2017-69
CARACAS, 24 DE OCTUBRE DE 2017
AÑOS 207º, 158º Y 18º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se Nombra al ciudadano **JORGE ERNESTO FIGUERA HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-11.311.105**, como **COORDINADOR DE PROCESOS EDUCATIVOS**, adscrito a la **GERENCIA DE EDUCACIÓN**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir del **16 de Octubre de 2017**.

Artículo 2º: El Ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
(INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº ORH-2017-71
CARACAS, 27 DE OCTUBRE DE 2017
AÑOS 207º, 158º Y 18º

Quien suscribe, **NESTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-6.526.504**, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ Nº 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º: Se Designa a la ciudadana **MARÍA MILAGROS HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V.-14.893.998**, como **COORDINADORA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (E)**, adscrita a la **GERENCIA GENERAL**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (**INPSASEL**), a partir de su **Notificación**.

Artículo 2º: La ciudadana Designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3º: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



NESTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN MPPCMS Nº 051-2017
CARACAS, 1º DE DICIEMBRE DE 2017

AÑOS 207º, 158º y 18º

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designada mediante Decreto Nº 2.916 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.173 de la misma fecha; en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5, numerales 2 y 19; y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana **MARIA MATILDE SOUSA GONCALVES**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-16.342.763**, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** de este Ministerio, a partir del 1º de diciembre de 2017.

SEGUNDO. Delegar en la ciudadana **MARIA MATILDE SOUSA GONCALVES**, anteriormente identificada, la firma de los actos o documentos relativos a las siguientes atribuciones:

- Firmar los oficios, memoranda, circulares e instrucciones designadas a las demás Direcciones del Ministerio y sus Entes adscritos sobre actuaciones de carácter técnico administrativo cuya tramitación le corresponda.
- Certificación de copias de los documentos y expedientes cuyos originales reposan en los archivos de la Dirección a su cargo.
- Las comunicaciones, postal y electrónicas, internas o externas, así como las dirigidas a otros Organismos públicos y privados relacionadas con las funciones inherentes a su cargo.

TERCERO. Los actos y documentos suscritos por la Directora General de la Oficina de Gestión Humana que sean ejecutadas en ejercicio de la presente designación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA
Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales

Decreto Nº 2.916 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.173 de fecha 15 de junio de 2017.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

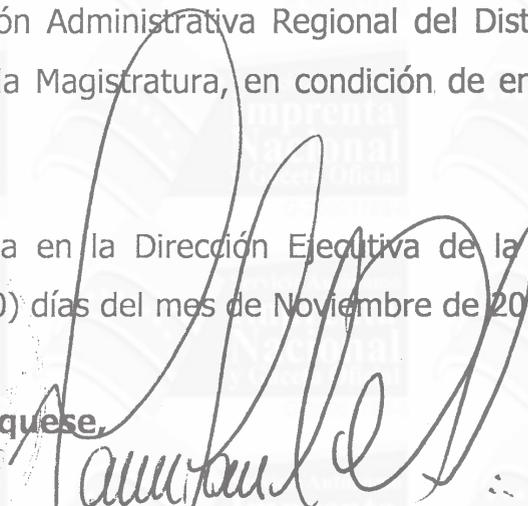
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0387****Caracas; 30 de Noviembre de 2017**
207°, 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARIANA PAOLA SALAS BELISARIO**, titular de la Cédula de Identidad N° 13.642.892, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del Distrito Capital de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.
JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0390

Caracas; 01 de Diciembre de 2017
207°, 158° y 18°

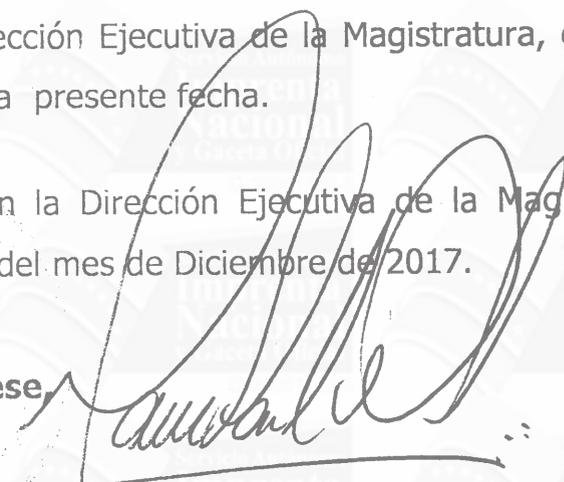
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSÉ RAFAEL RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.615.913, quien ejerce el cargo de Analista Profesional II, como Jefe de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del Estado Carabobo de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas al primer (01) día del mes de Diciembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.


JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0417

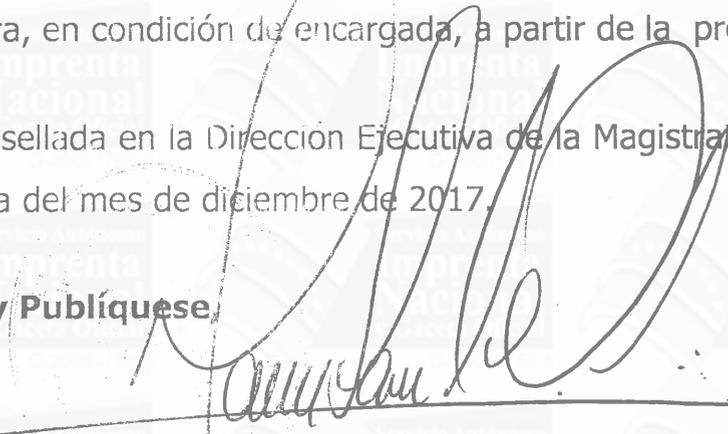
Caracas, 01 de Diciembre de 2017
207°, 158° y 18°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **YRIS ADRIANA OVALLES ANDRADE**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.815.937, quien ejerce el cargo de Analista Profesional III, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Táchira de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, a partir de la presente fecha.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas al primer (01) día del mes de diciembre de 2017.

Comuníquese y Publíquese.
JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
 @oficialgaceta
 @oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES II Número 41.293
Caracas, martes 5 de diciembre de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.